ACTA DE INICIO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION No. STI-240 DE 2021

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA)**
CONTRATISTA:	**IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE S.A. E.S.P** **NIT. No: 900.297.728-2**
REPRESENTANTE LEGAL:	**EDGAR CASTRO ALARCON** **C.C. No. 14.231.061 de Ibagué (Tolima)**
VALOR DEL CONTRATO:	**OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000,oo) M/Cte.**
VIGENCIA DEL CONTRATO:	**A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONVENIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO, HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021**

OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR LAS ADECUACIONES DE ESPACIOS LUDICOS Y ZONAS DE RECREACION EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**12 DE NOVIEMBRE DE 2021.**
PÓLIZA No.:	**GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO 430-47-994000054244, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, EXPEDIDAS POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.**
FECHA DE INICIO:	**16 DE NOVIEMBRE DE 2021**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**30 DE DICIEMBRE DE 2021.**

En la Ciudad de Sevilla (Valle del Cauca), a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2021, en la secretaría de Tránsito e Infraestructura, se reunieron las siguientes personas con el fin de dar inicio a la ejecución del convenio Interadministrativo de Asociación No. STI-240 de fecha doce (12) de noviembre de 2021:, Arquitecto **JHOAN SEBASTIAN DIAZ ESCOBAR**, en condición de Secretario de Despacho de la Secretaría de Transito e Infraestructura y supervisor del convenio y el señor **EDGAR CASTRO ALARCON,** identificado con cedula de ciudadanía No. 14.231.061 expedida en Ibagué (Tolima) y para efectos de esta reunión se acordó el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para la iniciación del convenio Interadministrativo de Asociación.
2. Definición de las fechas de inicio y terminación del convenio.
3. Descripción de informes y documentos a presentar por el contratista en cumplimiento del convenio.

4. Proposiciones y Varios.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. **Verificación del Cumplimiento de los requisitos exigidos para la iniciación del convenio:**

Se verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que expresa:

Artículo 41º.- *Del Perfeccionamiento del Contrato*. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, modificó el inciso segundo de éste artículo así: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los contratos estatales son "Intuito personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante.

2. **Definición de la fecha de iniciación y terminación del Convenio:**

Fecha de Inicio del Convenio: 16 de noviembre de 2021.

Fecha de Terminación del Convenio: 30 de diciembre de 2021.

3. **Descripción de los informes y documentos a presentar por el contratista en cumplimiento de convenio:**

El Señor Supervisor del convenio, le comunica al CONTRATISTA, que en la sección No. 7 (Ejecución del Convenio) contenida en el SECOP II, el contratista deberá cargar la evidencia del servicio prestado (Informes de actividades), factura de venta y/o cuenta de cobro, pagos de seguridad social, con el fin de que se revisen por parte de la supervisión y la Tesorería Municipal para realizar el correspondiente pago. No obstante, cuando el contratante lo solicite, el contratista elaborara los informes particulares que se requieran

4. **Proposiciones y Asuntos Varios**:

Dándole alcance al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fue modificado en su Inciso 2º. Por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se le reitera el contenido de la parte final de este Inciso, que expresa: … "*El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".*

Adicionalmente el Parágrafo 1º. del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que también fue modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, preceptúa:

"Parágrafo 1º.- Modificado por el art. 23, Ley 1150 de 2007 así: *El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.*

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente".

Se deja expresa constancia que son entendidas por parte del **CONTRATISTA** todas y cada una de estas disposiciones y de las obligaciones contractuales.

Una vez agotado el orden del día se da por terminada la reunión y en señal de conformidad, se firma en el Municipio de Sevilla, impartiendo la orden de iniciación de las actividades a cargo del **CONTRATISTA.**

Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Sevilla (Valle del Cauca), a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2021, por quienes en ella han intervenido, una vez leída y aprobada.

POR EL MUNICIPIO DE SEVILLA:

JHOAN SEBASTIAN DIAZ ESCOBAR
Secretario de Transito e Infraestructura
Supervisor

EL CONTRATISTA:

Edgar Castro Alarcón
Representante Legal
IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMONICO SOSTENIBLE S.A. E.S.P – IDEAS S.A. E.S.P

Elaboró: Lida María Guerrero Rojas – Contratista
Revisó: Manuel José Noriega Santamaria - Asesor Jurídico
Aprobó: Arq. Jhoan Sebastián Díaz Escobar - Supervisor